

Flash Fiscal

Por el Comité Fiscal



01/2022
Enero de 2022

USO DEL CFDI VERSION 4.0

El pasado 1 de enero entró en vigor el uso del CFDI versión 4.0.

El periodo de convivencia entre la versión 4.0 y la versión 3.3 hasta el 30 de abril de 2022.

Les recomendamos estar en contacto con su asesor fiscal para estar listos para emitir los CFDI en su nueva versión.



Cambios relevantes

Incluye campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías, identificará si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos, e incorpora nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público general, así como aquellas que se realicen a cuenta de terceros.

Comprobante de retenciones e información de pagos 2.0

Incluye de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor, y permite relacionar otros CFDI. El CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se realizó la retención o pago.

Complemento de pagos 2.0

Se incluyen nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos. Se incluye también un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

Cancelación de CFDI

Sólo podrá cancelarse a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición, y siempre que la persona a favor de quien se expide acepte su cancelación. También se estableció una multa de 400 a 600 pesos por la emisión de CFDI sin los datos complementarios, y multas de entre 5-10% del monto de cada factura por su cancelación fuera de tiempo.

CFDI de nómina del ejercicio fiscal 2021

Los contribuyentes que durante el 2021 hayan emitido CFDI de Nómina que contengan errores u omisiones en su llenado podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y cancelen los comprobantes que los sustituyan. Se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021 si tiene como "fecha de pago" el día correspondiente a 221 en que se realizó el pago asociado al comprobante.